Proceso No. 2016- 756

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Por cuanto no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de la reforma de la demanda el despacho la tiene por no presentada, y agotado el término para su presentación (art. 93 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 010 hoy 16 de febrero de 2022
La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO HERNÁNDEZ